

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA
Flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Veintisiete (27) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013**20210041200**

Para los efectos legales pertinentes , téngase en cuenta que el demandado en el asunto se notificó en los términos del artículo 8º del Decreto 806 del año 2020, tal como obra constancia en el documento remitido al despacho por parte de la apoderada de la parte actora en donde la empresa de mensajería indica que el acuse de recibido por parte del destinatario se dio el 17 de julio del año 2021.

Teniendo en cuenta la solicitud hecha por la parte demandada en el asunto respecto al nombramiento de un abogado en amparo de pobreza , se dispone en consecuencia a nombrar a JUDY ROSSINI TRUJILLO NAVARRO correo electrónico judyrossinitrujillo@gmail.com, celular 3124980920. Tenga en cuenta la abogada que conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del CGP, el cargo es de forzoso desempeño y el designado deberá manifiestar su aceptación dentro de los (3) días siguientes a la comunicación de su designación , en caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional , exponiéndose a las sanciones de ley. Por Secretaría, comuníquese lo aquí dispuesto.

Téngase en cuenta que el demandado solicitó amparo de pobreza mediante memorial del 21 de julio del año en curso.

Tenga presente la parte demandada que en estos procesos se debe actuar a través de apoderado por lo cual es a este quien le compete solicitar la medida cautelar pretendida y hacer las demás peticiones que considere necesarias.

Por Secretaría, contabilícese el término compartiendoelexpediente virtual al demandado dejando constancia de ello.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 0140
HOY: 30 de Agosto de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA